ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2013-03

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE UN REEMBOLSO A LOS/AS EMPLEADOS/AS POR LA MATRÍCULA DE SUS HIJOS/AS EN CAMPAMENTO DE VERANO

I. INTRODUCCIÓN

Debido a la situación fiscal imperante en el Gobierno de Puerto Rico, nos dimos a la tarea de auscultar la posibilidad de ofrecer, como en años anteriores, el beneficio de Campamento de Verano para los hijos e hijas de nuestros empleados y empleadas. En esta ocasión la Oficina ha determinado nuevamente conceder el beneficio de campamento de verano mediante el reembolso a los padres y madres de la OCIF para que matriculen a sus hijos/as en un campamento de verano de su preferencia.

II. BASE LEGAL

Las disposiciones de esta Orden Administrativa están basadas en el Artículo 8, Sección 8.3, Inciso 1(g) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Carta Normativa Núm. 1-2005, Normas Generales sobre Retribución conforme a la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Carta Normativa Núm. 1-2008 que enmienda en parte la Carta Normativa Núm. 1-2005, ambas de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos.

III. APLICABILIDAD

Esta Orden Administrativa será extensiva a los empleados y empleadas de la OCIF que matriculen a sus hijos e hijas de hasta catorce (14) años en un Campamento de Verano debidamente certificado por el Departamento de la Familia.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. El personal antes dispuesto tendrá derecho a disfrutar del reembolso de $300.00 por hijo o hija matriculado en el mes de junio o julio en un Campamento de Verano debidamente certificado por el Departamento de la Familia.

2. Se proveerá un solo reembolso de $300.00 en el verano de 2013 por cada hijo/a que participe de un Campamento de Verano de su selección en el mes de junio o julio.

3. Para aprovechar el beneficio del reembolso, el padre o madre deberá entregar a la Oficina de Recursos Humanos los siguientes documentos:

    a. Certificado de Nacimiento de cada hijo o hija que se beneficiará de la aportación de $300.00 por concepto de Campamento de Verano. El mismo se utilizará únicamente a los efectos de evidenciar el cumplimiento del requisito de edad del menor para disfrutar del beneficio. No se retendrá original ni copia del Certificado de Nacimiento.

    b. Evidencia de Matrícula en el Campamento de Verano seleccionado y evidencia del pago efectuado, con nombre completo y dirección del Campamento de Verano.

    c. Copia de la Licencia Especial vigente para operar un Campamento de Verano otorgada por el Departamento de la Familia, <u>sin excepciones</u>.

4. La Oficina de Recursos Humanos le proveerá el formulario "Solicitud de Reembolso para Campamento de Verano de los Hijo/as de los Empleados/as de la OCIF", el cual deberá ser completado y entregado con todos los documentos requeridos durante el mes que el niño o niña participe del Campamento. No se aceptarán solicitudes posteriores a la fecha en que el niño o niña participó del Campamento.

5. El niño o la niña que se acoja a este beneficio de Campamento de Verano no recibirá la aportación del Programa de Cuido de Niños por el mes que disfrute del Campamento.

V. VIGENCIA

Lo contenido en esta Orden Administrativa tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2013.

Lcdo. Rafael Blanco Latorre
Comisionado

29 APR 2013
Fecha de Aprobación